

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CROSBY

2026-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA



Tabla de contenido

Código de Conducta Estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	3
Coordinador de conducta del campus	3
Equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo	5
Registros e inspecciones	5
Cómo reportar delitos	5
Personal de seguridad	5
Definición de “padre”	7
Participación en actividades de graduación	7
Personas no autorizadas	7
Normas de conducta estudiantil	8
Violaciones generales de conducta	9
Desacato a la autoridad	9
Maltrato de otras personas	9
Infracciones contra la propiedad	11
Posesión de artículos prohibidos	11
Posesión de dispositivos personales de comunicación	13
Drogas ilegales, medicamentos recetados y medicamentos de venta libre	16
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet	17
Infracciones de seguridad	17
Otras infracciones	19
Técnicas de administración de la disciplina	20
Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico	20
Estudiantes con discapacidades	20
Técnicas	21
Técnicas aversivas prohibidas	23
Notificación	23
Participación de los padres	25
Apelaciones	25
Retiro del autobús escolar	26

Retiro del entorno educativo regular	27
Remisión rutinaria	27
Retiro formal por parte del maestro	27
Regreso del estudiante al salón de clases	29
Apelaciones de los retiros formales por parte del maestro	29
Suspensión dentro de la escuela	30
Proceso	30
Suspensión fuera de la escuela	31
Conducta indebida	31
Proceso	31
Asignación alternativa	33
Trabajo escolar durante la suspensión	33
Asignación al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP)	34
Asignación discrecional: conducta indebida que puede resultar en una asignación al DAEP	34
Asignación obligatoria: conducta indebida que requiere una asignación al DAEP	36
Agresión sexual y asignaciones de campus	38
Proceso	38
Duración de la asignación	40
Apelaciones	42
Restricciones durante la asignación	43
Revisión de la asignación	43
Conducta indebida adicional	43
Notificación de procedimientos penales	43
Retiro durante el proceso	45
Estudiantes recién inscritos	45
Procedimiento de asignación de emergencia	46
Servicios de transición	46
Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones	46
Personas registradas como delincuentes sexuales	46
Expulsión	48
Expulsión discrecional: conducta indebida que puede resultar en expulsión	48
Expulsión obligatoria: conducta indebida que requiere expulsión	50
Menores de 10 años	51

Programa virtual de expulsión	51
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	51
Proceso	51
Duración de la expulsión	52
Retiro durante el proceso	52
Conducta indebida adicional	52
Restricciones durante la expulsión	52
Estudiantes recién inscritos	52
Procedimientos de expulsión de emergencia	53
Asignación al DAEP de estudiantes expulsados	53
Servicios de transición	53
Ciertos delitos graves	53
Audiencia y determinaciones requeridas	53
Duración de la asignación	53
Revisión de la asignación	54
Glosario	55

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Colette Vallot por correo electrónico a cvallot@crosbyisd.org o por teléfono al 281-328-9200.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo exige el Capítulo 37 del Texas Education Code, proporciona métodos y opciones para administrar la conducta estudiantil, prevenir e intervenir en problemas disciplinarios estudiantiles e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina la conducta indebida que puede —o debe— resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo el retiro del salón de clases regular o del campus, la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP), la asignación a un Programa Educativo Alternativo de Justicia Juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Crosby ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel distrital. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la conducta indebida y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta permanecerá vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar, hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se colocará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión del estudiante, su asignación a un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un agente del orden público conforme al Capítulo 37 del Education Code.

A más tardar el primer día del año escolar 2026-2027, la Texas Education Agency (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que haya sido enmendada o añadida por la 89.^a Legislatura, Sesión Regular de 2025. El distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al padre, o a la persona que tenga una relación parental con el estudiante, el informe preparado.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios conforme a la ley federal (Individuals with Disabilities Education Act y Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973) está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, en relación con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de estas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular.
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito.
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite al estudiante salir del campus.
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
5. Por cualquier conducta indebida relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
6. Cuando ocurre o se amenaza con represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar.
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según se define en Education Code 37.0832;
8. Cuando se comete daño criminal a la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
9. Por ciertas infracciones cometidas a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad real de la escuela.
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras el estudiante se encuentra en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por Education Code 37.006, 37.007 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante tiene la obligación de registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para desempeñarse como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC a cumplir sus deberes, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A, se implementen de manera adecuada. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC supervisará las remisiones disciplinarias y reportará la siguiente conducta al equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo del campus:

- Conducta que contenga los elementos de la infracción de amenaza terrorista conforme a Penal Code 22.07;

- Conducta que contenga los elementos de la infracción de portación ilegal de armas conforme a Penal Code 46.02;
- Conducta que contenga los elementos de la infracción de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego conforme a Education Code 37.125; y
- Cualquier conducta estudiantil preocupante o tendencia conductual que pueda representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número telefónico de la persona que se desempeña como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.crosbyisd.org.

Equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Registros e inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros e inspecciones de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y con la política del distrito. Los registros de los estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y los registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar cuando exista sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, dispositivos tecnológicos proporcionados por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento y sin previo aviso.

Cómo reportar delitos

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, reportarán los delitos conforme a lo exigido por la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza agentes de policía, agentes de recursos escolares (SRO), alguaciles escolares y/o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones policiales apropiadas a estas personas. Las disposiciones relativas a los distintos tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de políticas CKE.

Las funciones policiales de los agentes de policía del distrito incluyen, entre otras: patrullar, preparar informes, comparecer ante los tribunales, investigar delitos, arrestar personas, transportar sospechosos, proteger la propiedad del distrito, hacer cumplir las leyes de

asistencia obligatoria y proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal. Un agente de recursos escolares desempeñará las funciones descritas en el acuerdo y las incluidas en el plan de mejoramiento del distrito y en el Código de Conducta Estudiantil. A un agente de recursos escolares no se le asignará disciplina rutinaria del salón de clases ni tareas administrativas.

Las funciones del guardia de seguridad de CHS son patrullar el campus y los terrenos circundantes, alertar a los servicios de emergencia según sea necesario, controlar el tráfico y el estacionamiento, ayudar a las autoridades, supervisar la conducta estudiantil e informar a la administración del campus sobre problemas relacionados con la conducta estudiantil, la operación de vehículos y el estacionamiento.

Definición de “padre”

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término “padre” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel como orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes que reúnen los requisitos para pronunciar los comentarios de apertura y clausura en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta indebida que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, un retiro a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con el promedio más alto de la clase y el estudiante con el segundo promedio más alto también pueden tener un papel como oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para desempeñar dicho papel si participó en una conducta indebida que resultó en una suspensión fuera de la escuela, un retiro a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con Education Code 37.105, un administrador escolar, un SRO o un agente de policía del distrito tendrá autoridad para negar la entrada a una persona a la propiedad del distrito o expulsarla de dicha propiedad si la persona se niega a retirarse pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en la conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede resultar en la negación de entrada o expulsión de la propiedad.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia ante la junta.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista regularmente y a tiempo a todas las clases.
- Lleve a clase los materiales y trabajos apropiados.
- Cumpla con las normas del distrito y del campus sobre aseo personal y vestimenta.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás empleados y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere con el personal escolar y lo ayude a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela; sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Asignación al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP), Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. No obstante, cualquier infracción puede ser suficientemente grave como para resultar en el retiro del entorno educativo regular.

Desacato a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las instrucciones dadas por el personal escolar.
- Salir de la propiedad escolar o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar, ni hacer gestos obscenos.
- Pelear o participar en una riña. [Consulte Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para conocer las disposiciones sobre agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y que esté motivada por el antisemitismo. [Consulte el Glosario.]
- Participar en intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas de personas seleccionadas como objetivos. [Consulte el Glosario para conocer los cuatro términos.]
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en hostigamiento sexual o basado en el género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en una relación de pareja. [Consulte el Glosario.]
- Participar en exposición inapropiada o indecente de partes íntimas del cuerpo.

- Participar en novatadas. [Consulte el Glosario.]
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona grabada, o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Infracciones contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad perteneciente a otras personas. [Consulte Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para conocer las disposiciones sobre daño criminal a la propiedad que constituya un delito grave.]
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, mediante grafiti u otros medios.
- Robar a estudiantes, miembros del personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave conforme al Penal Code. [Consulte Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para conocer las disposiciones sobre robo, robo agravado y hurto que constituyan delitos graves.]
- Entrar sin autorización a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo u olor desagradable, ni ningún otro dispositivo pirotécnico.
- Una navaja, cortador de cajas, cadena u otro objeto usado de manera que amenace o cause una lesión corporal a otra persona.
- Un arma “imitación” destinada a usarse como arma o que razonablemente pueda percibirse como un arma.
- Una pistola de aire o de balines.
- Un arma de fuego de cañón corto.
- Municiones.
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado.
- Un silenciador o supresor de arma de fuego.
- *Un cuchillo restringido por ubicación.
- *Un garrote.
- *Un arma de fuego.
- Una pistola eléctrica paralizante.
- Nudillos metálicos.
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño.
- Mace o gas pimienta.
- Material pornográfico.
- Productos de tabaco, incluyendo bolsas de nicotina, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico.
- Fósforos o un encendedor.

- Un puntero láser, salvo que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Consulte Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para obtener información sobre armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos puede sancionarse con expulsión obligatoria conforme a la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos personales de comunicación

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo personal de comunicación, incluyendo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, en propiedad escolar durante el día escolar, y deberán guardar el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Consulte el Glosario.]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo personal de comunicación por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o un plan creado conforme a Section 504, Rehabilitation Act of 1973 (29 U.S.C Section 794), o un programa o plan similar;
 - Por una necesidad documentada basada en una instrucción de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo personal de comunicación durante el día escolar resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta.

Consecuencias por infracciones relacionadas con dispositivos electrónicos personales en primaria: PK-5.º grado

(Todas las consecuencias se documentarán en Skyward.)

Infracción	Consecuencias
1.^a infracción	- Se emitirá una advertencia.- El maestro se comunicará con el padre, tutor o encargado y documentará la comunicación en Skyward.
2.^a infracción	- Los dispositivos serán confiscados y retenidos hasta el final del día escolar.- Los estudiantes pueden recoger los dispositivos al final del día.- Los estudiantes firmarán un Contrato de Conducta.
3.^a infracción	- El teléfono será confiscado y deberá ser recogido por un padre, tutor o encargado.- El padre, tutor o encargado deberá firmar el Contrato de Conducta.- Se requerirá una conferencia con el estudiante, el padre, tutor o encargado y la administración.
4.^a infracción	- Un día de suspensión dentro de la escuela (ISS).- El teléfono será confiscado y deberá ser recogido por un padre, tutor o encargado.
5.^a infracción	- Dos días de suspensión dentro de la escuela (ISS).- El teléfono será confiscado y deberá ser recogido por un padre, tutor o encargado.
6.^a infracción	- Se requerirá que los estudiantes registren y retiren su teléfono diariamente mediante el proceso designado por el campus.

Consecuencias por infracciones relacionadas con dispositivos electrónicos personales en secundaria: 6.º-12.º grado

(Todas las consecuencias se documentarán en Skyward.)

Infracción	Consecuencias
1.^a infracción	- Se emitirá una advertencia verbal.- El dispositivo será confiscado y retenido hasta el final del día escolar.- Se notificará al padre, tutor o encargado.
2.^a infracción	- El dispositivo será confiscado y retenido hasta el final del día escolar.- El padre, tutor o encargado deberá recoger el dispositivo en el campus.- El estudiante y el padre, tutor o encargado firmarán un Contrato de Conducta.
3.^a infracción	- El dispositivo será confiscado y retenido durante tres días escolares.- El padre, tutor o encargado deberá recoger el dispositivo en el campus.- El padre, tutor o encargado deberá firmar el Contrato de Conducta.- Se requerirá una conferencia del padre, tutor o encargado con la administración escolar.
4.^a infracción	- El dispositivo será confiscado y retenido durante cinco días escolares.- El padre, tutor o encargado deberá recoger el dispositivo en el campus.
5.^a infracción	- El dispositivo será confiscado y retenido durante diez días escolares.- El padre, tutor o encargado deberá recoger el dispositivo en el campus.
6.^a infracción	- El dispositivo será confiscado y retenido durante diez días escolares.- El padre, tutor o encargado deberá recoger el dispositivo en el campus.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y medicamentos de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Consulte Asignación al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) y Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y discrecionales conforme a la ley estatal.]
- Poseer semillas o fragmentos de marihuana en una cantidad menor que la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “parafernalia”.]
- Poseer, usar, abusar o vender drogas de imitación, o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado propio del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”.]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”.]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro físico o mental. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo la influencia”.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela de manera distinta a la establecida por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o por el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, ni cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el acoso cibernético y el “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar en o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Infracciones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pudiera amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales, orales o escritos, que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado escolar o propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o realizar engaños relacionados con la seguridad escolar.

- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares razonablemente pudieran creer que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

Otras infracciones

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, lo cual incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, usar inteligencia artificial sin autorización, plagiar y comunicarse sin autorización con otros estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta del campus o del salón de clases que hayan sido comunicadas.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases adicionales a las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante, y pueden constituir o no infracciones del Código de Conducta.

Técnicas de administración de la disciplina

La disciplina deberá estar diseñada para mejorar la conducta y fomentar que los estudiantes sean miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de administración de la disciplina, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la conducta indebida en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario por la primera infracción de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según se define en Section 161.081, Health and Safety Code.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario por la primera infracción conforme a Education Code 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Education Code, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en su asignación educativa por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas de personas seleccionadas como objetivos [consulte el Glosario], hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si se ordenará una suspensión, una asignación al DAEP o una expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es incorrecta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de administración de la disciplina pueden utilizarse individualmente, combinadas o como parte de intervenciones progresivas por conducta prohibida por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clases o de los vehículos que sean propiedad del distrito o que sean operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Orientación proporcionada por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias entre padres y maestros.
- Orientación conductual.
- Clases de control de la ira.
- Mediación entre víctima y agresor.
- Círculos en el salón de clases.
- Conferencias familiares grupales.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y en cualquier otra situación permitida por la política.
- Detención, incluyendo fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participar en actividades extracurriculares, ser elegible para solicitar y ocupar cargos honorarios o pertenecer a clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las organizaciones estudiantiles extracurriculares.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según se especifica en Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en Asignación al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP).
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, según se especifica en Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, según se especifica en Expulsión.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.

- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de una conducta mediante la imposición intencional de incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Dirigir un aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro del estudiante.
- Negar sueño, aire, alimentos, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión adecuada o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la restricción en el suelo boca abajo o boca arriba.
- Dificultar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión sobre el torso o el cuello, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante participe y progrese adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier meta aplicable de su programa educativo individualizado (IEP), incluyendo aislar al estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más sentidos, salvo que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con su IEP o plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El CBC notificará oportunamente al padre de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará al padre si un agente del orden público detiene al estudiante conforme a las disposiciones disciplinarias de Education Code 37.0012(d).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar al estudiante, el día en que se tomó la medida, una notificación escrita de la medida disciplinaria para que la entregue a su padre. Si no se logra contactar al padre por teléfono o en persona a las 5:00 p. m. del primer día hábil

después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE. UU. Si el CBC no puede notificar al padre, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre para informarle el motivo de la detención y permitirle hacer los arreglos necesarios de transporte.

Participación de los padres

El director, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado notificará al padre o a la persona que tenga una relación parental con un estudiante que haya sido asignado a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) o expulsado sobre el derecho del padre o de dicha persona a solicitar un acuerdo de conducta que especifique las responsabilidades del padre o de la persona y del estudiante.

El acuerdo de conducta debe especificar las responsabilidades del estudiante y del padre, tutor o encargado. Si se cumple, el acuerdo puede resultar en una reducción del período de asignación disciplinaria, según se establezca en el acuerdo. La decisión de reducir, revocar o modificar el período de asignación disciplinaria queda a la exclusiva discreción de la administración escolar. El cumplimiento del acuerdo es necesario para que la reducción siga siendo válida.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de administración de la disciplina deben presentarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea en <https://www.crosbyisd.org/departments/student-services/parent-grievance-form-fng>

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramite una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumpla con la definición de hostigamiento sexual según Title IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso formal de queja de Title IX. [Consulte las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).]

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El director o el CBC debe emplear técnicas adicionales de administración de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por la mala conducta estudiantil. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de la disciplina no logren mejorar la conducta del estudiante o cuando una conducta indebida específica justifique el retiro inmediato, el director o el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración de la disciplina, la conducta indebida puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en forma de una remisión rutinaria o un retiro formal.

Remisión rutinaria

Una remisión rutinaria ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de administración de la disciplina. El CBC empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina eficaz en el salón de clases.

Retiro formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. La conducta del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. El estudiante demuestra una conducta rebelde, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases.
3. El estudiante participa en una conducta que constituya intimidación, según se define en Education Code 37.0832.

Un maestro, CBC u otro administrador apropiado debe notificar al padre o a la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre el retiro formal. Un maestro puede retirar a un estudiante de la clase basándose en un solo incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la supuesta conducta indebida y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retire a un estudiante del salón de clases regular y esté pendiente una conferencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que, conforme al Education Code, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando el retiro se realice por esas razones, deberán seguirse los procedimientos de las secciones posteriores sobre el DAEP o la expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clases

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por una conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no podrá regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento escrito del maestro, a menos que el comité de revisión de asignación determine que la clase del maestro es la mejor o única alternativa y, a más tardar el tercer día de clases después del día en que el estudiante fue retirado de la clase, se haya celebrado una conferencia en la que el maestro haya tenido la oportunidad de participar. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione consentimiento escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a la clase para ese estudiante.

Apelaciones de los retiros formales por parte del maestro

Un estudiante puede apelar el retiro de la clase realizado por el maestro ante el comité de revisión de asignación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo del campus, de acuerdo con una política del distrito que permita presentar dicha apelación ante el equipo.

Suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de la escuela u otro administrador apropiado revisará la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha en que comienza la suspensión, con el fin de evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante la suspensión dentro de la escuela, el estudiante recibirá servicios apropiados de apoyo conductual y servicios educativos comparables a los que recibiría en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo los servicios de educación especial y relacionados especificados en su programa educativo individualizado (IEP) y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Consulte Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para conocer las limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la supuesta conducta indebida y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordenará una suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. La defensa propia [consulte el Glosario];
2. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es incorrecta;
5. La condición del estudiante bajo la tutela del Department of Family and Protective Services (cuidado tutelar); o
6. La condición del estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Conducta indebida

Los estudiantes pueden ser suspendidos por una conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción que justifica una asignación al DAEP o infracción que justifica la expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del 3.er grado, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del 3.er grado o un estudiante sin hogar no será asignado a suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, participe en:

- Conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con armas, según lo dispuesto en Penal Code sections 46.02 o 46.05;
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el salón de clases;
- Conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del salón de clases; o
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, una sustancia controlada o una droga peligrosa, según se define en la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3.er grado que cometan infracciones generales de conducta, en lugar de una suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite asignar a un estudiante a suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la supuesta conducta indebida y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante, sin exceder tres días escolares.

Al decidir si ordenará una suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. La defensa propia [consulte el Glosario];
2. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es incorrecta;
5. La condición del estudiante bajo la tutela del Department of Family and Protective Services (cuidado tutelar); o
6. La condición del estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

El padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud escrita al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestre que no puede proporcionar supervisión adecuada al estudiante durante el horario escolar durante el período de suspensión. La decisión de reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela queda a la exclusiva discreción del director u otro administrador apropiado.

Trabajo escolar durante la suspensión

El distrito garantizará que un estudiante tenga acceso al trabajo escolar de los cursos del currículo básico mientras se encuentre en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir dicho trabajo que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular y colocado en ISS u otro entorno, distinto de un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del siguiente año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento del retiro. El distrito puede proporcionar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización que proporcione el distrito.

Asignación al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto al salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Para fines del DAEP, la clasificación de primaria comprende desde kindergarten hasta el 5.º grado, y la clasificación de secundaria comprende los grados 6.º a 12.º.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados al DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una asignación al DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se asignará a un estudiante a un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. La defensa propia [consulte el Glosario];
2. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es incorrecta;
5. La condición del estudiante bajo la tutela del Department of Family and Protective Services (cuidado tutelar); o
6. La condición del estudiante como persona sin hogar.

Asignación discrecional: conducta indebida que puede resultar en una asignación al DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones generales de conducta de este Código de Conducta.

Conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en intimidación que anime a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante intimidación grupal.

- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de una escuela pública, o en una pandilla, incluyendo participar como miembro o aspirante, o solicitar que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Consulte el Glosario.]
- Participar en actividades de una pandilla callejera criminal. [Consulte el Glosario.]
- Daño criminal a la propiedad que no sea sancionable como delito grave.
- Cualquier daño criminal a la propiedad, incluyendo un delito grave.
- Agresión, sin lesión corporal, mediante amenaza de una lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de la infracción de actividades perturbadoras conforme a Education Code 37.123.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de la infracción de interrupción de clases conforme a Education Code 37.124.
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según se define en Section 161.081, Health and Safety Code, excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario por la primera infracción conforme a Education Code 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [consulte el Glosario] de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave que ocurrió fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como infracciones en el Title 5 [consulte el Glosario] del Penal Code son sancionables con expulsión obligatoria.

El CBC puede colocar a un estudiante en un DAEP por una conducta fuera del campus cuya asignación al DAEP sea obligatoria conforme a la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: conducta indebida que requiere una asignación al DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una alarma o informe falso, incluyendo una amenaza de bomba, o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.
[Consulte el Glosario.]
- Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar, a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito grave.
 - Comete una agresión [consulte el Glosario] conforme a Penal Code 22.01(a)(1).
 - Salvo lo dispuesto por Education Code 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya una infracción sancionable como delito grave. [Las infracciones relacionadas con drogas que constituyan delitos graves y estén relacionadas con la escuela se abordan en Expulsión.] [Consulte el Glosario para conocer “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, autorizada por Chapter 487 of the Health and Safety Code, no infringe esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contenga los elementos de una infracción relacionada con productos químicos volátiles que puedan ser objeto de abuso.
 - Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en Section 161.081, Health and Safety Code.
 - Se comporta de una manera que contenga los elementos de la infracción de conducta lasciva pública o exposición indecente. [Consulte el Glosario.]
 - Participa en una conducta que contenga los elementos de una infracción de hostigamiento contra un empleado conforme a Penal Code sections 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
 - Participa en una conducta que justifique la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.

- Participa en una conducta que contenga los elementos de la infracción de represalias conforme a Penal Code 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contenga los elementos de hostigamiento conforme a Penal Code 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido [consulte el Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva [consulte el Glosario], o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [consulte el Glosario] conforme a Section 53.03, Family Code, respecto de una conducta definida como cualquiera de las siguientes infracciones conforme al Penal Code:

1. Una infracción constitutiva de delito grave conforme al Title 5;
2. La infracción de conducta mortal conforme a Section 22.05;
3. La infracción de robo agravado constitutiva de delito grave conforme a Section 29.03;
4. La infracción de conducta desordenada que involucre un arma de fuego conforme a Section 42.01(a)(7) u (8); o
5. La infracción de portación ilegal de armas conforme a Section 46.02, excepto una infracción sancionable como delito menor de Clase C conforme a esa sección.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad, o ha sido declarado culpable o colocado bajo adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante del mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no existe otro campus en el distrito que atienda el grado escolar del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Los retiros a un DAEP serán realizados por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante sea retirado de la clase por una infracción que justifique un DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares siguientes con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro realizado por un maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, sobre las razones del retiro y una explicación de la base para el retiro; y
- Una oportunidad para responder a las razones del retiro.

Si el estudiante y el padre no asisten a la conferencia después de recibir la invitación para participar, el CBC puede celebrar la conferencia y tomar una decisión sobre la asignación sin importar si el estudiante o el padre están presentes.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si se asignará a un estudiante a un DAEP, independientemente de que la asignación sea obligatoria o discrecional, el CBC deberá considerar:

1. La defensa propia;
2. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es incorrecta;
5. La condición del estudiante bajo la tutela del Department of Family and Protective Services (cuidado tutelar); o
6. La condición del estudiante como persona sin hogar.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el CBC emitirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación al estudiante y a su padre. A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por Section 52.04, Family Code.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación no es consistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación deberá indicar la inconsistencia.

DAEP al límite de su capacidad

Si un programa DAEP ha alcanzado su capacidad máxima en el momento en que el Comité de Colocación del Campus (CBC) decide la ubicación debido a una conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso, el estudiante será asignado a ISS (suspensión dentro de la escuela) y posteriormente transferido a un DAEP por el resto del periodo si surge una vacante antes de que finalice dicho periodo de asignación.

Si un DAEP está a su máxima capacidad cuando el CBC decide la ubicación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante asignado a un DAEP por conductas relacionadas con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso podrá ser trasladado a ISS para liberar una plaza en el DAEP destinada al estudiante que incurrió en conducta violenta. Si queda disponible una plaza en el DAEP antes de que expire el periodo de asignación del estudiante retirado, este deberá ser reintegrado al DAEP por el tiempo restante del periodo.

Notificación sobre el trabajo de los cursos

El padre o la persona que tenga una relación parental con un estudiante asignado a un DAEP recibirá una notificación por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno, un curso del currículo básico en el que estaba inscrito al momento del retiro y que se requiere para graduarse.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el CBC.

La duración de una asignación se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la conducta indebida, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de ubicación en un DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación. A menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación, los días de ausencia de un DAEP no se computarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de ubicación del estudiante en el DAEP. El distrito administra las evaluaciones previas y posteriores requeridas a los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para la administración de otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Duración superior a un año

La ubicación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión realizada por el distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una ubicación en un DAEP no se aplican a la ubicación resultante de una decisión de la junta de ubicar a un estudiante que haya cometido una agresión sexual contra otro estudiante, con el fin de evitar que ambos sean asignados al mismo plantel escolar.

Es posible que se requiera que los estudiantes que se encuentren en una ubicación en un DAEP al finalizar un año escolar continúen en dicha ubicación al inicio del siguiente año escolar para completar el plazo de ubicación asignado. Para que la ubicación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o plantel regular representa un peligro dedaño físico para el propio estudiante o para otras personas; o
2. El estudiante ha incurrido en una conducta indebida grave o persistente [véase el Glosario] que infringe el Código de Conducta del distrito.

Duración superior a 60 días

Para que la ubicación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o del final del siguiente período de calificaciones (lo que ocurra primero), se deberá notificar a los padres del estudiante y brindarles la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las consultas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del plantel. Las apelaciones de estudiantes o padres relativas a la ubicación de un estudiante en un DAEP deben tramitarse de conformidad con la política FNG(LOCAL). Puede obtenerse una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea, en www.crosbyisd.org. Los procesos de apelación comenzarán en el Nivel Uno con el director o la persona designada por este.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, lo que incluye aspirar a cargos honoríficos u ocuparlos, y/o formar parte de clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes que se encuentren en un DAEP.

En el caso de los estudiantes de último año que cumplan con los requisitos para graduarse y estén asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de asignación en el programa será el último día de clases; asimismo, se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la misma, a menos que la orden de asignación al DAEP especifique lo contrario.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP recibirá una revisión de su situación, incluyendo su estado académico, por parte del CBC o de la persona designada por la junta a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia su graduación y el plan de graduación del estudiante. Durante la revisión, el estudiante o su padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clases o al campus regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases del maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Conducta indebida adicional

Si durante la asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta indebida adicional, se pueden imponer procedimientos adicionales y consecuencias disciplinarias, incluyendo una asignación adicional al DAEP o expulsión.

Notificación de procedimientos penales

Cuando se asigna a un estudiante a un DAEP debido a ciertas infracciones, la fiscalía debe notificar al distrito si:

1. Se rechazó el procesamiento del caso del estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida [véase el Glosario] ni procesamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon al estudiante inocente o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva ni en conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con carácter definitivo (*with prejudice*).

Si un estudiante fue asignado a un DAEP debido a dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre o madre del estudiante a más tardar el tercer día posterior a la recepción de la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la revisión.

Tras revisar la notificación y recibir información del padre o madre del estudiante, el superintendente o la persona designada podrá mantener la asignación del estudiante si existen motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o su padre o madre pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta escolar. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En caso de apelación, la junta revisará, en su siguiente reunión programada, la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de su padre o madre y del superintendente o la persona designada, para luego confirmar o revocar la decisión del superintendente o la persona designada. La junta dejará constancia de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y su padre o madre pueden apelar ante el Comisionado de Educación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite su asignación a un DAEP (Programa de Educación Alternativa Disciplinaria) y el estudiante se retira del distrito antes de que se formalice la orden de asignación, el CBC (Comité de Colocación en el Campus) puede concluir el procedimiento y emitir dicha orden. Si posteriormente el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, descontando cualquier periodo de asignación que el estudiante haya cumplido mientras estaba inscrito en otro distrito. Si el CBC o la junta directiva no emiten una orden de asignación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá concluir el procedimiento y emitir la orden de asignación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito mantendrá la asignación a un DAEP de cualquier estudiante que se inscriba en el distrito y que hubiera sido asignado previamente a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito de otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una asignación a DAEP proveniente de un distrito de otro estado, el distrito tiene derecho a asignarlo a un DAEP en las mismas condiciones que a cualquier otro estudiante recién inscrito, siempre que la conducta cometida constituya motivo de asignación a DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca la duración de una asignación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año, de modo que la asignación total no supere dicho plazo. No obstante, tras una revisión, la asignación podrá prorrogarse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si dicha prórroga redunda en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del aula o la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le ofrecerá al estudiante la reunión correspondiente requerida para su asignación a un Programa Educativo Alternativo (PEA).

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del plantel proporcionará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de un programa de educación alternativa, incluido un PEA. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.]

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos particulares y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación, conforme a la ley estatal, de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar su ubicación adecuada, a menos que el tribunal ordene su traslado a un programa JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión judicial —incluyendo libertad a prueba (probation), supervisión comunitaria o libertad condicional (parole)—, deberá ser asignado a un programa DAEP o JJAEP por un periodo mínimo de un semestre.

Si el estudiante no está sujeto a ninguna forma de supervisión judicial, podrá ser asignado a un programa DAEP o JJAEP por un semestre o bien permanecer en el aula regular. No obstante, el estudiante no podrá ser asignado al aula regular si la junta directiva o la persona designada por esta determina que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- Resulta perjudicial para el proceso educativo; o
- No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Si un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual y es colocado en un DAEP, el estudiante tendrá derecho a una revisión de su asignación por parte del comité de revisión de asignación a intervalos que no excedan 120 días. En la revisión, el estudiante o su padre puede presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clases o al campus regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases del maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante recién inscrito que esté obligado a registrarse como delincuente sexual y que se encuentre bajo supervisión judicial será colocado en el DAEP por el período restante de la asignación o durante el período de supervisión, según corresponda.

Un estudiante recién inscrito que esté obligado a registrarse como delincuente sexual pero que no se encuentre bajo supervisión judicial puede ser colocado en un DAEP o en el salón de clases regular, conforme a la determinación del distrito.

Apelación

Un estudiante o su padre puede apelar la decisión de asignar al estudiante a un DAEP o de expulsarlo conforme a la política FNG(LOCAL) o FOD(LOCAL), según corresponda. La apelación no retrasará la asignación ni la expulsión.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. La legítima defensa [véase el Glosario];
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la incorrección de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y Protección (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
6. La condición de persona sin hogar del estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar lugar a la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden conllevar la asignación obligatoria a un DAEP, independientemente de si el estudiante es expulsado o no. [véase Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)] Cualquier lugar

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Incurrir en acoso escolar (*bullying*) que incite a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento de dicho estudiante.
- Daños a la propiedad (delito de daños), si es punible como delito grave (*felony*).
- Violación de la seguridad informática. [véase el Glosario]
- Incurrir en conductas relacionadas con una falsa alarma o reporte (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, en un radio de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad escolar o en un radio de 300 pies de la misma —medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe del terreno escolar—, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o un fármaco peligroso, a menos que la conducta sea punible como delito grave (*felony*). Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el

Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. [Consulte el Glosario para la definición de "bajo los efectos" (*under the influence*).[

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo los efectos del alcohol.
- Incurrir en una conducta que reúna los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Incurrir en una conducta letal (*deadly conduct*). [Consulte el Glosario]

En un radio de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por poseer un arma de fuego, según la definición de la ley federal, mientras se encuentre en un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe del terreno escolar.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier infracción que conlleve la expulsión obligatoria según las normas estatales, si dicha infracción se comete en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito de Texas.

Mientras se encuentra en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una mala conducta grave documentada que infrinja el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas realizadas mientras estaba asignado a un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional desde un DAEP, se entiende por mala conducta grave:

1. Conducta violenta deliberada que represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante el uso de la fuerza o amenazas;
3. Conducta que constituya coacción, según lo definido en la sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
 - a. Actos obscenos en público, conforme a la sección 21.07 del Código Penal;
 - b. Exhibicionismo indecente, conforme a la sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Daño malicioso a la propiedad, conforme a la sección 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatadas (*hazing*), conforme a la sección 37.152 del Código de Educación; o
 - e. Acoso a un estudiante o empleado del distrito, conforme a la sección 42.07(a)(1) del Código Penal.

Expulsión obligatoria: conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante será expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones cometidas en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Llevar ilegalmente un arma de fuego conforme a la ley federal.
- Usar, exhibir o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego conforme a Education Code 37.125.
- Poseer un arma de fuego, a menos que la posesión esté autorizada por la ley.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida conforme a Penal Code 46.05.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de indecencia con un niño.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de secuestro agravado.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de incendio provocado.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de homicidio involuntario o homicidio por negligencia criminal.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de robo agravado.
- Vender, dar o entregar a otra persona una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que constituya una infracción sancionable como delito grave.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que constituya una infracción sancionable como delito grave.
- Vender, dar o entregar a otra persona marihuana o THC en una cantidad que constituya una infracción sancionable como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con una alarma o informe falso que involucre una amenaza de bomba o terrorista contra una escuela pública.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción de represalias contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción de hostigamiento contra un empleado o voluntario de la escuela.

Un estudiante será expulsado si participa en una conducta que contenga los elementos de cualquiera de las siguientes infracciones contra cualquier persona, independientemente de la hora o el lugar:

- Agresión agravada;

- Agresión sexual;
- Agresión sexual agravada;
- Asesinato;
- Asesinato capital;
- Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital;
- Indecencia con un niño;
- Secuestro agravado;
- Homicidio involuntario;
- Homicidio por negligencia criminal; o
- Robo agravado.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años participa en una conducta que justifica la expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una infracción federal relacionada con armas de fuego.

Programa virtual de expulsión

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser asignado a un programa virtual de expulsión. La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa cuenten con la tecnología y el acceso a internet necesarios, y debe proporcionarlos si es necesario. En la medida de lo posible, el programa virtual debe cumplir los mismos requisitos que un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) presencial. La asignación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares. Si queda disponible un lugar presencial, la escuela debería planificar el regreso del estudiante al aprendizaje presencial. Si se considera apropiado continuar con la asignación virtual, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar si es apropiado y viable, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado conforme a Education Code 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que justifica la expulsión, el CBC u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito al padre o madre del estudiante a asistir. Hasta que se celebre la audiencia, el estudiante puede ser asignado a otro salón apropiado, ISS, suspensión fuera de la escuela o

un DAEP. El estudiante tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso correspondiente, representación por su padre, madre u otro adulto que no sea empleado del distrito, la oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos, y la oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el distrito.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión será determinada por el CBC o la persona designada, de acuerdo con la ley y este Código de Conducta.

Una expulsión no excederá un año calendario, salvo que el distrito determine que:

- El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
- Una expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Retiro durante el proceso

Mientras esté pendiente un proceso de expulsión, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, ISS, suspensión fuera de la escuela o un DAEP.

Conducta indebida adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en conducta indebida adicional, se pueden imponer consecuencias disciplinarias adicionales.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión, incluyendo actividades extracurriculares y cocurriculares, buscar o desempeñar cargos honorarios y pertenecer a clubes u organizaciones patrocinados por la escuela.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de un estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito escolar o de una escuela autónoma de inscripción abierta durante el período restante de la expulsión.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a las personas o la propiedad, el estudiante puede ser expulsado inmediatamente sin una conferencia previa. Se proporcionará al estudiante la notificación apropiada de la razón de la expulsión y se celebrará una audiencia dentro de los diez días escolares posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia.

Asignación al DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado en un DAEP. El distrito determinará si proporciona dichos servicios y la duración de los servicios.

Servicios de transición

El distrito proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese a la escuela después de una expulsión, según lo exijan la ley y los procedimientos del distrito.

Ciertos delitos graves

Independientemente de que la expulsión sea obligatoria o discrecional, el distrito puede expulsar a un estudiante y asignarlo a un JJAEP si el estudiante participa en una conducta que contenga los elementos de una infracción grave conforme al Title 5 del Penal Code o de robo agravado.

Audiencia y determinaciones requeridas

El estudiante debe someterse primero a una audiencia ante la junta directiva o la persona designada por esta, quien deberá determinar si, además de las circunstancias antes mencionadas que justifican la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Resultará perjudicial para el proceso educativo; o
3. No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

Toda decisión tomada por la junta directiva o la persona designada por esta conforme a esta sección es definitiva e inapelable.

Duración de la ubicación

El estudiante permanecerá sujeto a dicha ubicación hasta que:

1. Se gradúe de la escuela secundaria (high school);

2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a una falta menor (delito menor); o
3. Complete el periodo de ubicación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la ubicación

El estudiante ubicado en un programa DAEP o JJAEP conforme a esta sección tiene derecho a que el CBC o la persona designada por la junta directiva revise su situación —incluida su situación académica— en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisarán su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de exponer argumentos a favor de que el estudiante regrese al aula o al plantel escolar regular.

Estudiantes recién inscritos

Todo estudiante que se inscriba en el distrito proveniente de otro distrito escolar, sin haber completado una ubicación ordenada conforme a esta sección, deberá completar el periodo de dicha ubicación.

Glosario

El glosario proporciona definiciones de términos utilizados en el Código de Conducta. Cuando un término no esté definido aquí, se aplicará la definición establecida por la ley estatal o federal, según corresponda.

Abuso

El abuso es un uso indebido o excesivo.

Acoso cibernético

La intimidación realizada mediante el uso de dispositivos de comunicación electrónica, incluyendo teléfonos celulares, computadoras, tabletas, redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, sitios de Internet o cualquier otra comunicación electrónica. El acoso cibernético incluye la conducta que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si la conducta interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones ordenadas de un salón de clases, escuela o programa educativo.

Adjudicación Diferida

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena judicial que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o por conducta que indique la necesidad de supervisión.

Antisemitismo

El antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término abarca actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías —o sus propiedades— o contra instituciones de la comunidad judía y centros religiosos. Se incluyen ejemplos de antisemitismo en la "Definición operativa de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA, por sus siglas en inglés), adoptada el 26 de mayo de 2016.

La munición perforante se define en la sección 46.01 del Código Penal como munición para armas cortas (pistolas y revólveres) diseñada principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

Agresión

La agresión (*assault*) se define, en parte, según el artículo 22.01 del Código Penal, como causar lesiones corporales a otra persona de manera intencional, consciente o temeraria; amenazar a otra persona de manera intencional o consciente con causarle lesiones corporales inminentes; o provocar intencional o conscientemente un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocador.

A menos de 300 pies

La distancia medida desde cualquier punto del límite de la propiedad real de la escuela.

Ametralladora

Según la definición del Código Penal, sección 46.01, se considera ametralladora cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos veces de forma automática —sin necesidad de recarga manual— mediante una sola acción del gatillo.

Arma prohibida

Arma prohibida conforme a Penal Code 46.05(a) significa:

1. un arma explosiva o una ametralladora, salvo las excepciones de registro, curiosidad o reliquia indicadas en el texto inglés;
2. munición perforante de blindaje;
3. un dispositivo dispensador de sustancias químicas;
4. un arma de fuego improvisada ("zip gun");
5. un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. un dispositivo explosivo improvisado.

Artefacto Explosivo Improvisado

El Código Penal, sección 46.01, define el artefacto explosivo improvisado como una bomba completa y operativa, fabricada de manera improvisada con componentes no militares, diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad.

Arma explosiva

Arma explosiva se define, según el artículo 46.01 del Código Penal, como cualquier bomba, granada, cohete o mina —ya sea explosiva o incendiaria— y su mecanismo de lanzamiento, diseñados, fabricados o adaptados con el fin de causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables, o bien con el propósito principal de producir una detonación tan fuerte que genere alarma o terror indebidos en la población.

Arma de Fuego

Arma de fuego se define, según la ley federal (18 U.S.C. 921(a)), como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o la caja del mecanismo (*receiver*) de dicha arma;
3. Cualquier silenciador o supresor de ruido para armas de fuego, definido como cualquier dispositivo destinado a silenciar, amortiguar o reducir el ruido de la detonación de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, tal como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye las armas de fuego antiguas.

Arma de Fuego Corta (*handgun*)

El término arma de fuego de cañón corto se define en el Artículo 46.01 del Código Penal como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de

cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, tras ser modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas

Amenaza Terrorista

El término amenaza terrorista se define en el Artículo 22.07 del Código Penal como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para atender emergencias;
2. Hacer que una persona tema sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público.
4. Provocar la alteración o interrupción de las comunicaciones públicas; del transporte público; del suministro público de agua, gas o electricidad; o de otro servicio público;
5. Infundir temor de sufrir lesiones corporales graves al público o a un grupo considerable de personas; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama u organismo del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Bajo la influencia

Cuando una persona no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas debido al consumo de una sustancia. El deterioro de las facultades mentales o físicas puede evidenciarse por conducta, habla, coordinación u otras señales observables.

Bullying o intimidación

La intimidación se define como un solo acto significativo o un patrón de actos realizados por uno o más estudiantes y dirigidos contra otro estudiante, que aprovecha un desequilibrio de poder e incluye expresiones escritas o verbales, expresiones por medios electrónicos o conducta física que:

- (1) tiene o tendrá el efecto de causar daño físico, dañar la propiedad o provocar temor razonable;
- (2) es suficientemente grave, persistente o generalizada;
- (3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo; o
- (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela

Cigarrillo electrónico

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule el acto de fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o bien una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica —o bajo cualquier otro nombre o descripción de producto—, así como cualquier componente, pieza o accesorio de dicho dispositivo, independientemente de si se venden por separado.

Cuidado tutelar

La colocación de un estudiante bajo la tutela del Department of Family and Protective Services conforme a una orden judicial.

Conducta delictiva

La conducta que infringe una ley penal estatal o federal y por la cual un tribunal o jurado determina que el estudiante participó en la conducta.

Conducta Grave o Persistente

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Comportamiento que sea motivo de expulsión permitida o de asignación obligatoria al DAEP (Programa de Educación Alternativa Disciplinaria).
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional al DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar realizar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Uso de lenguaje soez, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar las instalaciones escolares sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la medida disciplinaria asignada por el maestro o el director.

Conducta mortal

La conducta definida por Section 22.05, Penal Code, que consiste en participar imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de sufrir una lesión corporal grave.

Creencia razonable

Una determinación basada en la información disponible que una persona razonablemente prudente concluiría que es verdadera.

Cuchillo de uso Restringido Según su Ubicación

El Código Penal, sección 46.01, define el cuchillo de uso restringido según su ubicación como aquel cuya hoja supera las cinco pulgadas y media de longitud.

Defensa propia

El uso de fuerza contra otra persona cuando, y en la medida en que, una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse contra el uso o intento de uso de fuerza ilegal por parte de otra persona.

Discrecional

Discrecional significa que algo queda a criterio de, o está regulado por, una autoridad decisoria local.

Dispositivo personal de comunicación

Dispositivo personal de comunicación significa un teléfono, teléfono celular —como un teléfono inteligente o teléfono plegable—, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, buscapersonas o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Dispositivo para Desinflar Neumáticos

El Código Penal (sección 46.01) define el dispositivo para desinflar neumáticos, en parte, como un dispositivo —incluidos los abrojos o las bandas de clavos— que, al ser pisado por un vehículo con ruedas, impide o detiene su movimiento al perforar uno o más de sus neumáticos.

Droga peligrosa

Droga peligrosa se define conforme a Health and Safety Code 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en las Listas I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Texas Controlled Substances Act. El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o cuyo uso restringe a un veterinario autorizado o por orden de este.

Enjuiciamiento Diferido

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena judicial por conducta delictiva o por conducta que indique la necesidad de supervisión.

Exhibición Indecente

El Código Penal, sección 21.08, define la exhibición indecente como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, actuando con imprudencia respecto a la posible presencia de otra persona que pudiera sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Extorsión

Obtener propiedad o una ventaja mediante violencia, amenazas o coerción.

Falsa Alarma o Reporte

Una falsa alarma o reporte, según el artículo 42.06 del Código Penal, se produce cuando una persona inicia, comunica o difunde deliberadamente un reporte sobre un atentado con bomba, incendio, delito u otra emergencia —ya sea presente, pasada o futura— sabiendo que dicho reporte es falso o infundado y que, normalmente, provocaría:

1. La intervención de un organismo oficial o de voluntarios organizado para atender emergencias;
2. Que una persona tema sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
3. Que se impida o interrumpa la ocupación de un edificio, una sala o un lugar de reunión.

Falsificación

Crear, modificar, presentar o usar un documento, registro, pase o comunicación falsa con la intención de engañar.

Grafiti

El grafiti incluye las marcas realizadas con pintura, bolígrafo o marcador indeleble, o mediante un instrumento de incisión o grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Dichas marcas pueden consistir en inscripciones, consignas, dibujos o pinturas.

Hostigamiento

El hostigamiento incluye: (1) conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); (2) conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, que es sexualmente intimidante, que causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción, o que daña maliciosa y sustancialmente su salud o seguridad física o emocional; o (3) conducta sancionable como delito conforme a Penal Code 42.07, incluyendo las conductas enumeradas cuando se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, maltratar, atormentar o avergonzar a otra persona.

Hostigamiento sexual

Conducta no deseada de naturaleza sexual o basada en el sexo, incluyendo avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual.

Imitación de arma

Un objeto que se asemeja a un arma o que una persona razonablemente podría percibir como un arma, aunque no sea capaz de causar lesiones. Por "arma de imitación" se entiende un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Intimidación incluye el acoso cibernético.

Dispositivo Dispensador de Productos Químicos

El Código Penal, sección 46.01, define el dispositivo dispensador de productos químicos como aquel diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de provocar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispensadores de productos químicos comercializados para la protección personal no se incluyen en esta categoría.

Incendio Provocado

El incendio provocado se define, en parte, en la sección 28.02 del Código Penal como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura situada en terrenos abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - i. Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo constituido legalmente;
 - ii. Sabiendo que cuenta con seguro contra daños o destrucción;
 - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real;
 - iv. Sabiendo que se encuentra en una propiedad perteneciente a otra persona;

- v. Sabiendo que contiene bienes pertenecientes a otra persona; o
- vi. Cuando la persona que inicia el incendio actúa con imprudencia respecto a si la quema o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otra persona. 2. Provocar un incendio o una explosión de manera temeraria mientras se fabrica o se intenta
- 2. fabricar una sustancia controlada, si el incendio o la explosión causa daños a cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
- 3. Provocar intencionalmente un incendio o una explosión y, al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir de manera temeraria un edificio perteneciente a otra persona; o
 - b. Causar de manera temeraria lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Intención

El propósito o conocimiento con el que una persona actúa. La intención puede determinarse a partir de las circunstancias y de la conducta de la persona.

JJAEP

Programa Educativo Alternativo de Justicia Juvenil.

Lista de personas seleccionadas como objetivos

Lista de personas seleccionadas como objetivos se define en Education Code 37.001(b)(3) como una lista de personas seleccionadas para ser dañadas mediante el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se pretenda utilizar con la intención de causar daño corporal.

Mala Conducta Grave

Se entiende por mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante fuerza o amenazas;
3. Conducta que constituya coacción, según la definición de la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
 - a. Actos obscenos en público, según el Artículo 21.07 del Código Penal;
 - b. Exhibicionismo indecente, según el Artículo 21.08 del Código Penal;
 - c. Daño malicioso a la propiedad, según el Artículo 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatadas (*hazing*), según el Artículo 37.152 del Código de Educación; o
 - e. Acoso a un estudiante o empleado del distrito, según el Artículo 42.07(a)(1) del Código Penal.

Material Visual Íntimo

El Código de Prácticas y Recursos Civiles, sección 98B.001, y el Código Penal, sección 21.16, definen el material visual íntimo como aquel que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en actos de naturaleza sexual. Por "material visual" se entiende cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica, así como cualquier otro medio físico que permita visualizar una imagen en una

computadora u otra pantalla de video, incluyendo cualquier imagen transmitida a dichos dispositivos..

Novatada

Cualquier acto intencional o imprudente, dentro o fuera del campus, dirigido contra un estudiante por una persona sola o en conjunto con otras, que ponga en peligro la salud física o mental o la seguridad del estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo, afiliarlo, ocupar un cargo o mantenerlo como miembro de una organización o grupo.

Pandilla callejera criminal

Un grupo de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de delitos y que tiene un nombre o símbolo identificable o un signo o símbolo común de identificación.

Parafernalia

Parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Porra (o garrote)

El Código Penal, sección 46.01, define la porra (o garrote) como un instrumento diseñado, fabricado o adaptado específicamente con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con dicho instrumento; esta categoría incluye, entre otros, la porra flexible (*blackjack*), la porra policial (*nightstick*), la maza y el *tomahawk*.

Posesión

Tener control, custodia o administración de un artículo, independientemente de que el artículo esté en la persona, en sus pertenencias, en un vehículo, en un casillero o en otra propiedad bajo su control.

Puño de Acero (o Manopla)

Por "puño de acero" (o manopla) se entiende cualquier instrumento compuesto por anillos o protecciones para los dedos, fabricado con un material duro y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado que porta dicho instrumento.

Represalias

Amenazar con causar daño o causar daño a otra persona debido a su servicio o participación en una investigación, procedimiento o actividad relacionada con la escuela.

Robo Agravado

El robo agravado se define, en parte, en la sección 29.03(a) del Código Penal como el acto en el que una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma letal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona, o amenaza o infunde en otra persona el temor de sufrir lesiones corporales inminentes o la muerte, si dicha persona:
 - a. Tiene 65 años de edad o más; o

- b. Es una persona con discapacidad.

Robo

Tomar propiedad de otra persona sin su consentimiento, con la intención de privarla de la propiedad.

Sustancia controlada

Una sustancia incluida en las listas de sustancias controladas establecidas por la ley estatal o federal.

THC

Tetrahidrocannabinol, un componente químico de la marihuana y de otras sustancias derivadas del cannabis.

Title 5

El Title 5 del Penal Code contiene disposiciones relacionadas con delitos contra la persona, incluyendo delitos como asesinato, homicidio involuntario, agresión, agresión sexual, secuestro y trata de personas.

Uso

Introducir voluntariamente una sustancia en el cuerpo, por cualquier medio, independientemente de que produzca o no intoxicación o deterioro.

Violencia en una relación de pareja

Violencia física, sexual, psicológica o emocional dentro de una relación de pareja, incluyendo violencia ejercida por una persona que actualmente mantiene o anteriormente mantuvo una relación de naturaleza romántica o íntima con la víctima. El término también incluye violencia contra una persona con quien el actor tiene o tuvo una relación de pareja, según lo definido por la ley.

Zip Gun (arma de fabricación casera)

El Código Penal (sección 46.01) define la *zip gun* (arma de fabricación casera) como un dispositivo o una combinación de dispositivos que originalmente no eran un arma de fuego, pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón —ya sea de ánima lisa o estriada— utilizando la energía generada por una explosión o por la combustión de una sustancia.